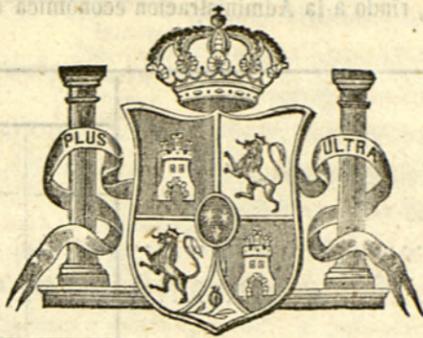


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 42.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid, núm. 40, correspondiente al día 9 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«En vista de las últimas noticias recibidas sobre el estado sanitario de algunas poblaciones rusas de Astrakan y otros puntos del Asia Central, y del aviso reciente de haber aparecido algún caso de peste en Salónica; S. M. el Rey (Q. D. G.), deseando que se adopten todas las medidas de precaución necesarias para preservar a nuestro país de la propagación de aquella terrible enfermedad, se ha dignado resolver, después de oído el informe ilustrado del Real Consejo de Sanidad, lo siguiente:

1.º Quedan declaradas sucias las procedencias de Salónica que se hayan hecho á la mar con posterioridad al 20 de Enero último; cuya medida se hará extensiva á los demás puntos que puedan estar luego en igual caso, lo cual se apresurará el Gobierno á comunicar á V. S.

2.º Todos los buques procedentes del mar de Azoff, del mar Negro y de las costas de Turquía, Siria é islas de los Archipiélagos de Constantinopla y Grecia que lleguen á nuestros puertos, quedarán incomunicados y sujetos á

siete días de cuarentena de observación. Además, en el acto de llegar dichos buques se hará con toda escrupulosidad la visita sanitaria, y el Director de Sanidad marítima consignará en un parte detallado las circunstancias de la procedencia del buque, fecha en que salió del primer punto y de los demás, cargamento con todo detalle, patente que traiga, condiciones del viaje y cualquier otra circunstancia importante.

Con estos datos se reunirá en seguida la Junta de Sanidad, y extenderá un informe que se remitirá por el primer correo á este Ministerio, á fin de que durante el período de los siete días de observación pueda resolverse con todo conocimiento si al concluir dicho plazo puede admitirse el buque á libre plática, ó merece ser despedido á lazareto sucio.

3.º Que se recomiende á V. S. con este motivo la mayor puntualidad en la observancia de las disposiciones sanitarias vigentes, y especialmente de la circular de este Ministerio, fecha 11 de Noviembre último, respecto al modo de hacer las visitas de naves.

4.º Inmediatamente se servirá V. S. circular las órdenes oportunas á los Alcaldes, á fin de que las Juntas municipales de Sanidad examinen las condiciones higiénicas, permanentes ó accidentales, de cada población, y consignando sobre ello un informe detallado, lo remitan á V. S., á fin de que, oyendo á la Junta provincial de Sanidad y á la Comisión provincial, se adopten las medidas que procedan para el mejoramiento de la higiene; todo sin perjuicio de las providencias que por ser perentorias y de notoria necesidad adoptarán desde luego los Alcaldes y Ayuntamientos en cumplimiento de lo que la ley Municipal les encarga sobre este punto.

5.º De toda novedad extraordinaria sobre salud pública dará V. S. á este Ministerio noticia telegráfica. Sin perjuicio de ello, en los primeros días de cada mes remitirá V. S. un parte detallado y por escrito sobre el aspecto sanitario del país, para lo cual exigirá

V. S. de los Alcaldes otro informe semejante, que deberá recibirse en fines de este mes.

En el parte de V. S. se hará especial mención, además, del estado de salubridad y de la mortalidad de los establecimientos de beneficencia y los penales, porque como aglomeraciones de gente pobre, pueden reflejar mejor el estado sanitario del país.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1879.—Romero y Robledo. —Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia y encargar á los Sres. Alcaldes de la misma cumplan con cuanto se previene en la parte que á ellos les concierne y cuiden de que también lo verifiquen las Juntas municipales de Sanidad de sus respectivos distritos, remitiendo á este Gobierno con puntualidad el informe que se interesa en dicha Real disposición.

Burgos 11 de Febrero del 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos.

El artículo 43 de la ley de 11 de Julio del año último dispone que sean exigidos con todo rigor á los Ayuntamientos los impuestos corrientes.

Para llevar á cabo esta superior disposición, estoy resuelto á no omitir medio alguno; pero antes de verme precisado á acudir á medios siempre sensibles porque causan mayores gastos á los municipios, creo conveniente advertirles que es de todo punto necesario que el importe del tercer trimestre de consumos, cereales y sal ingrese en la Caja de esta Administración dentro del presente mes de Febrero, si no quieren dar lugar al apremio ejecu-

tivo que se expedirá sin falta alguna en 1.º de Marzo próximo contra todos los que en esta fecha se hallaren en descubierto.

Burgos 10 de Febrero de 1879.— P. I., Pedro Ortega.

Cédulas personales.

Rendición de la cuenta anual de 1877-78 é ingreso por dicho concepto.

Son muchos los Sres. Alcaldes que, á pesar de las continuas excitaciones de esta Administración, aun no han remitido á la misma la cuenta anual de cédulas personales de 1877-78, ni ingresado por completo el importe de las expensas, devolviendo las sobrantes é inutilizadas, cuya cuenta tienen obligación de rendir por mas que lo hayan hecho de las mensuales de dicho ejercicio.

Semejante falta de cumplimiento no puede tolerarse por mas tiempo, por lo que he acordado prevenir á los mismos que en el improrogable término de ocho días remitan indicadas cuentas, para lo cual se reproduce el modelo como la deben formar, verificando al mismo tiempo el ingreso de lo que sean en deber.

Como se comprende por referido modelo, las cédulas se figurarán en el cargo tantas veces como se hayan recibido y la fecha en que lo hayan sido.

Los ingresos los figurarán asimismo con las fechas que lo hayan hecho y número de las cartas de pago, figurando las cédulas que sobrantes é inutilizadas devuelvan, así como lo que faltase para ingresar por el completo de las cédulas expensas, que con las sobrantes forman el total de las recibidas.

Esta Administración confiadamente espera que los Sres. Alcaldes cumplan el servicio indicado dentro del plazo que se les señala para evitar á la misma el ineludible deber de tenerles que apremiar para conseguirlo.

Burgos 10 de Febrero de 1879.— El Jefe económico interino, Pedro Ortega.

CUENTA ANUAL DE DICHO EJERCICIO.

Cuenta que yo D....., Alcalde constitucional del mismo, rindo á la Administracion económica del movimiento que ha tenido la expencion de cédulas personales durante el presente año, á saber:

RECIBIDAS DE LA ADMINISTRACION.		CLASES DE LAS CÉDULAS.							Pesetas cénts.	
		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a		
En el mes de	de									
En el de	de									
Total.....										
INGRESADO POR LAS MISMAS EN LA ADMINISTRACION, SEGUN CARTA DE PAGO.		VALORACION.							TOTALES.	
		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	Cédulas	Pts. cs.
En el mes de	En el id. id. id. id.	100	50	25	10	5	2	0,50		
En el id. id. id. id.	En el id. id. id. id.									
Total.....										
Deueltas por sobrantes.....										
Idem por inutilizadas.....										
Total.....										
Se deben á la Administracion.....										
Fecha.....	Firma del Alcalde.....									

La Junta de la Deuda pública en 10 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 del próximo pasado, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la Ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Lóndres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 32.ª de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Febrero actual se verifique ante ella el dia 20 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico sobre el valor nominal de las proposiciones que se ofrezcan, en vez del uno por ciento del efectivo como venia verificándose, en virtud de Real orden fecha 9 del actual.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja hasta el 15 del presente mes durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de

todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea hasta el 15, para que por el correo del siguiente dia 17 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administra-

ciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una su-

basta
mula
á la
44
ciones
prese
mica
mism
guien
judica
provin
verific
depós
anula
Los
térmi
desde
12.
se efe
las qu
en la
econó
sitos
Est
el cup
al res
Direc
para
(Febr
Un
factur
en el
que le
tanto
para
13.
posici
por de
admit
con ot
soro,
Caja
los de
para
14.
que se
poner
actual
de 187
gados
ren co
con fa
El
entreg
Deuda
Admin
vincia,
nomin
perpet
expres
de....
ocho di
en el E
subasta

basta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletin oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencido en 30 de Junio del año actual los de exterior, y 1.º de Julio de 1879 los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua ...terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletin oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con

sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.»

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. Rs. vn.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 12 de Febrero de 1879 == Pedro Ortega.

La Junta de la Deuda pública, en orden de 10 del actual, previene á esta Administracion económica publique en el Boletin oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

«Por Real orden de 15 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 1.139.198 pesetas 85 céntimos efectivas, á que asciende la recaudacion obtenida desde 1.º de Abril de 1877 á 30 del mismo mes del año actual por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella hasta el 16 de este mes, de diez

de la mañana á cuatro de la tarde.

3.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta Direccion desde el dia 13 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 19 de diez á once y media de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios mas bajos.

9.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo el siguiente endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Enero de 1879.== El Secretario, Santiago Ballesteros.== V.º B.º==El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpetua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de.... reales y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NOTA. Los residuos, cuando los haya, se enumerarán á continuacion de los títulos.

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. Rs. vn.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 12 de Febrero de 1879.== Pedro Ortega.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 16, 18, 19 y 20 del actual.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Eduardo Mendez.	Villaf. Montes de Oca.	Tierras	418	Villafranca	15 18 Feb	480	6.º—140
Blas Blanco	Terradillos de Sedano.	"	4077	Terradillos	"	29,75	"—141
El mismo	"	"	4072	"	"	12,50	"—142
El mismo	"	"	4071	"	"	67,75	"—143
Pedro Garcia	Estepar.	"	6795	Estepar	"	390	"—144
Hilario Morquecho	Burgos	"	3857	Valluércanes	7	202,50	10—47
Hilario Gonzalez	Modubar de S. Cibrian.	"	2767	Modubar de S. Cibrian.	14 19	59,15	1.º—262
Inocencio Gonzalez	Ameyugo	"	3554	Ameyugo	15	225	6.º—148
Domingo del Valle	Miranda	"	5845	Valverde	"	408,75	"—150
El mismo	"	"	5845	"	"	628,15	"—151
Matias Crespo	Armentia	"	7658	Armentia	"	158,88	"—153
Pablo Ramos	Fuenteodra	"	4227	Fuenteodra	"	250	"—156
Sergio Valladolid	Villaf. Montes de Oca.	"	588	Villafranca	"	2250	"—158
Hilario Morquecho	Burgos	"	3600	Guinicio	"	175,25	"—161
El mismo	"	"	5852	Portilla	"	225,65	"—162
Atanasio Gonzalez	Villasilos	"	6418	Villasilos	"	932	"—164
El mismo	"	"	6395	"	"	1725	"—165
El mismo	"	"	6398	"	"	1734	"—166
Rafael Arnaiz	Burgos	"	885	Aguas Cándidas	"	50,65	"—167
Anselmo Zaldo	Zalduendo	"	6878	Santa Olalla del Val.	"	808,88	"—171
Sebastian Garcia	Carrias	Patrim.	12 al 29	Bañuelos	8	171,10	2.º—54
Benigno F. Castro	Burgos	Clero.	2216	Burgos	14 20	500	1.º—263
El mismo	"	"	2185	"	"	500	"—264
José Maria Angulo	Casa con patio..	"	358	"	"	1275	"—265
Manuel Serrano	Tierras	"	5952	Hontanas	15	187,50	6.º—175
Pedro Ruiz	Madrid	"	5424	Villacomparada	5 al 15	4516,92	"—177
Angel Tudanca	Burgos	Id., bodega y molino..	6886	Aguas Cándidas	15	622,50	"—180
Donato Frias	Ameyugo	Tierras	5710	Sta. Maria Rivarredonda.	"	668,88	"—183
Pedro Oviedo	"	"	3551	Ameyugo	"	204	"—184
Domingo del Valle	Miranda	"	7640	Zalduendo de Miranda.	"	1051,65	"—185
Ildefonso Iglesias	Pedrosa Rio Urbel	"	2648	Pedrosa	"	625	"—188
El mismo	"	"	2659	Lodoso	"	458,88	"—889
Domingo Ezquerria	Santa Cruz del Valle...	"	7981	Santa Cruz	"	98,75	"—191
Santiago Cantera	Santa Maria Garoña.	"	5681	Santa Maria Garoña	"	612,50	"—192
Roque Eneña	Fresneda de la Sierra	"	372	Fresneda	"	500,15	"—195
Andrés Barriuso y otros.	Paul de Valdelucio	"	8809	Paul	2	66,50	"—11

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 15 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios a los veinte dias de este anuncio, o sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 10 de Febrero de 1879.—P. I., Pedro Ortega.

Anuncios particulares.

La persona que desee interesarse en la compra de un monte, sito en la ciudad de Frias, término titulado Union, podrá dirigirse á D. Bernabé Sainz, vecino y del comercio de Madrid, calle de la Montera, núm. 28, tienda, ó á D. Juan Lopez Gutierrez, Abogado y vecino de Villarcayo, quienes le enterarán de las condiciones, precio de la venta y demás circunstancias que pudieran interesarles para su adquisicion.

Fábrica de harinas y chocolate en venta ó arriendo

Para el dia 16 del corriente y hora de las doce de su mañana, en el escritorio de la misma, se vende la acreditada fábrica titulada El Rosario, sita en Medina de Pomar, provincia de Burgos.

Sus vastos edificios encierran locales

desahogados é independientes destinados á la limpia del trigo y á la elaboracion de harinas, pan y chocolate. El salto de agua es considerable, y mueve la limpia, la fábrica de chocolate y cuatro piedras francesas, que muelen 250 fanegas al dia. Sus espaciosos almacenes para granos, harinas y salvados; las habitaciones para el dueño, oficiales y criados; la hermosa huerta, que en gran extension rodea el edificio y que está cercada de pared, conteniendo infinidad de árboles frutales de 12 años, que han sido dirigidos por inteligentes, hacen que esta posesion sea un punto magnifico, no solo para cualquier negociante en los articulos citados, sino tambien para el que desee vivir en una bonita casa de campo disfrutando muchas comodidades.

La construccion del edificio es sólida; las maquinarias para elaborar las harinas, pan y chocolate, así como los cedazos para clasificar dicho polvo, son casi nuevos, y es seguro que la pose-

sion agrada al que desee comprar una finca de esa clase. El precio será arreglado si se atiende al capital que ha costado á sus dueños, y su pago se admitirá á plazos.

Caso de no haber comprador, se arrendará bajo condiciones tambien ventajosas, que estarán de manifiesto en el escritorio de la misma fábrica. Quien desee adquirirla en uno ú otro concepto puede dirigirse para adquirir datos á D. Fulgencio Antonio Paz, vecino de Medina de Pomar, ó á D. Nemesio Gonzalez Saravia, vecino de esta Ciudad, Plazuela de Santa Maria, núm. 5.

Fincas en arriendo.

La persona que quisiera tomar en arrendamiento dos heredades radicantes en el pueblo de Quintanilleja, al término de las Azuelas, de una fanega de sembradura cada una, y las dos de primera calidad, pertenecientes al ab-

intestato de D. Manuel Martínez Fuentes, puede avistarse con el Procurador de los Tribunales de esta Ciudad de Burgos D. Domingo Herrero, en la calle de Santander núm 12, como Administrador judicial que es del referido abintestato.

Santiago Fuentenebro, que vivía en la calle de San Pablo núm. 22, 2.º, se ha trasladado á la de Avellanos, 7, 2.º, izquierda, casa de D. Lino Dorao.

ALMACENES DE FERRETERIA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.—Burgos.

Camas de hierro y laton, colchones de muelles, arcas para guardar caudales, todo barato.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.